

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Rubén Darío Jaramillo Mosquera vs. Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y otros.

Radicado: 76109310300320220004600.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT. 860.002.184-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto a este escrito, procedo de manera respetuosa a formular **Llamamiento en Garantía** en contra de la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.004.875-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor Roberto Vergara Ortíz, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.411.878, o por quien haga las veces de representante legal y suplente, para que en el remoto evento en que el despacho acceda a las pretensiones formuladas en el escrito demandatorio, y por ende, se condene a mi representada al pago de suma alguna por los hechos consignados en la demanda en referencia, la llamada en garantía responda por tal condena, en proporción del veinte por ciento (20%), en virtud del coaseguro pactado en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil número 8001081737, con fundamento en los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.** Cursa en este despacho el proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por el señor Rubén Darío Jaramillo Mosquera, en contra de Axa Colpatría Seguros S.A. y otros, bajo la radicación número 76109310300320220004600, en el que se pretende, entre otros, el reconocimiento y pago de los supuestos perjuicios sufridos por el demandante, presuntamente como consecuencia del accidente acaecido el 30 de julio de 2017, en las instalaciones de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

**SEGUNDO.** Mi representada es vinculada al proceso con fundamento en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil número 8001081737, vigente entre el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, en la que funge como tomador y asegurado la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

**TERCERO.** La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil número 8001081737, fue suscrita en coaseguro, con la sociedad HDI Seguros S.A., con una participación equivalente al veinte por ciento (20%), como se ilustra a continuación, por lo que en el remoto e improbable caso en que llegara a proferirse una condena en contra del extremo pasivo, la misma deberá sujetarse a dicha participación para cada aseguradora, en virtud del coaseguro pactado y de lo dispuesto en los artículos 1092 y 1095 del Código de Comercio:

*Artículo 1092. Indemnización en caso de coexistencia de seguros. En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores **deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción** a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.*

*Artículo 1095. Coaseguro. Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan **distribuirse entre ellos determinado seguro**.*

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA
18	HDI SEGUROS S A	20	100,000.00

**CUARTO.** Entre mi procurada, Axa Colpatria Seguros S.A. y HDI Seguros S.A. NO existe ningún tipo de solidaridad, por lo que, si hipotéticamente el despacho accediera a las pretensiones del escrito demandatorio, deberá tenerse en cuenta que la obligación indemnizatoria de mi representada corresponde exclusivamente al porcentaje por ella asumido, equivalente al ochenta por ciento (80%).

**QUINTO.** En virtud de lo anterior, ante un eventual fallo condenatorio, la sociedad HDI Seguros S.A. deberá soportar la respectiva indemnización en proporción al veinte por ciento (20%), en virtud del coaseguro pactado.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA.** Que se ordene la vinculación al presente proceso, en calidad de llamada en garantía, de la sociedad HDI Seguros S.A., identificada con NIT. 860.004.875-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor Roberto Vergara Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.411.878, o por quien haga las veces de representante legal y suplente, en virtud del coaseguro pactado en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil número 8001081737.

**SEGUNDA.** Que en el hipotético caso en que llegaren a prosperar las pretensiones de la demanda en contra de Axa Colpatria Seguros S.A. y se le condenara al pago de las sumas reclamadas por la parte actora, se limite su obligación indemnizatoria, en virtud del coaseguro pactado referido en el punto anterior, en proporción al ochenta por ciento (80%).

**TERCERA.** Que, en virtud de lo anterior, se ordene a HDI Seguros S.A., a asumir la indemnización que corresponde, equivalente al veinte por ciento (20%), conforme al coaseguro pactado, si hipotéticamente prosperaran las pretensiones de la demanda.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los Artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

#### **DOCUMENTALES**

1. Copia de las condiciones particulares de la Póliza de Responsabilidad Civil número 8001081737, vigente entre el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.
2. Copia de las condiciones generales de la Póliza número 8001081737, contenidas en la forma LSW1510.
3. Copia de las condiciones generales de la Póliza número 8001081737, contenidas en la forma LSW1511.
4. Copia de las condiciones generales de la Póliza número 8001081737, contenidas en la forma LSW1512.
5. Copia de las condiciones generales de la Póliza número 8001081737, contenidas en la forma LSW1513.
6. Copia de las condiciones generales de la Póliza número 8001081737, contenidas en la forma LSW1514.
7. Copia de las condiciones generales de la Póliza número 8001081737, contenidas en la forma LSW1515.
8. Copia de las condiciones generales de la Póliza número 8001081737, contenidas en la forma LSW1524.
9. Copia de las condiciones generales de la Póliza número 8001081737, contenidas en la forma LSW3000.

10. Copia de las condiciones generales de la Póliza número 8001081737, contenidas en la forma CL380.
11. Copia de las condiciones generales de la Póliza número 8001081737, contenidas en la forma CL370.
12. Certificado de existencia y representación legal de HDI Seguros S.A.
13. Las demás pruebas aportadas con la contestación de la demanda.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Respetuosamente solicito ordenar y hacer comparecer a su despacho al representante legal de HDI Seguros S.A., para que en audiencia pública absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito le formularé sobre los hechos de la demanda.

#### **INTERVENCIÓN EN DOCUMENTALES Y TESTIMONIOS**

Con el objeto de probar los hechos materia de las excepciones de mérito, nos reservamos el derecho de contradecir las pruebas documentales presentadas al proceso por los llamados en garantía y participar en la práctica de las testimoniales que lleguen a ser decretadas, así como del correspondiente interrogatorio de parte e intervenir en las diligencias de ratificación y otras pruebas solicitadas.

#### **NOTIFICACIONES**

La parte actora en la dirección consignada en la demanda.

HDI Seguros S.A. en la carrera 7 No. 72-13, Piso 8 de la ciudad de Bogotá. Email: [presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co).

Mi representada en la carrera 7 No. 24-89, Piso 7 de la ciudad de Bogotá. Email: [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co).

El suscrito en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212 de la ciudad de Cali. Email: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.